

CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Orden de 23 de noviembre de 2004 por la que se particulariza para el ejercicio 2005 el procedimiento de concesión de ayudas establecida en la Orden de 21 de septiembre de 2000, por la que se establecen las bases y condiciones y se regula el procedimiento de concesión de ayudas para la promoción, fomento de la calidad y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura. El citado procedimiento se tramita como expediente anticipado de gasto.

La Orden de 21 de septiembre de 2000 por la que se establecen las bases y condiciones y se regula el procedimiento de concesión de ayudas para la promoción, fomento de la calidad y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura (DOG nº 189, del 28 de septiembre), modificada por la Orden de 28 de octubre de 2000 (DOG nº 213, del 13 de noviembre) y por la Orden de 21 de abril de 2004 (DOG nº 83, del 30 de abril) establece en su artículo 5 que los beneficiarios de las ayudas podrán ser empresas privadas y asociaciones de estas sin ánimo de lucro.

Por otra parte, el artículo 42 del proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2005, establece que el plazo de presentación de solicitudes no será inferior a cuarenta (40) días naturales.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2004 al amparo de la mencionada orden y aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2005, procede establecer las condiciones particulares para la concesión de ayudas en el ejercicio 2005.

El artículo 1, 1º.1 de la Orden de 11 de febrero de 1998 (DOG nº 34, del 19 de febrero) sobre tramitación anticipada sobre expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (DOG nº 231, del 29 de noviembre) y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (DOG nº 209, del 29 de octubre) establece que los expedientes de gasto relativos a subvenciones podrán iniciarse siempre que las necesidades que se tengan que satisfacer puedan ser razonablemente previstas anticipadamente en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los que se vayan a imputar los gastos correspondientes, siempre que exista crédito apropiado y suficiente en el proyecto de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia que corresponda al ejercicio presupuestario en el que se vaya materializar la contraprestación.

Además, el artículo 3, 3º.3 extiende expresamente esta posibilidad de tramitación anticipada a los expedientes relativos a las bases reguladoras o convoca-

torias de ayudas derivadas de la aplicación de reglamentos comunitarios con financiación procedente de fondos europeos, siempre que exista regulación de las ayudas por la Unión Europea, o de ámbito estatal dictada en desarrollo o transposición de la misma y existan compromisos de financiación destinados a la aplicación de las correspondientes medidas.

Por todo lo expuesto y en el uso de la facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:**Artículo 1º**

Para el ejercicio presupuestario 2005 las ayudas al amparo de la referida Orden de 21 de septiembre de 2000, modificada por la Orden de 28 de octubre de 2000, y por la Orden de 21 de abril de 2004, y por la presente orden se otorgarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 12.03.770.0 y 770.1 (empresas privadas) y 12.03.780.0 (asociaciones de empresas sin ánimo de lucro) del programa 721B (apoyo a empresa industrial y de servicios) que figuran dotadas en el proyecto de presupuestos de gastos de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos para 2005 en la que normalmente existirá crédito adecuado y suficiente, hasta un importe máximo respectivamente de 45.103 € (770.0), 45.103 € (770.1) y 90.206 € (780.0), reservándose al efecto el correspondiente crédito.

Artículo 2º

Para la concesión de ayudas con cargo al ejercicio presupuestario 2005 al amparo de la referida Orden de 21 de septiembre de 2000, modificada por la Orden de 28 de octubre de 2000 y por la Orden de 21 de abril de 2004 y por la presente orden, el plazo de presentación de solicitudes será de 40 días naturales contados a partir de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se adjunta como anexo a esta disposición.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 1998 (DOG nº 34, del 19 de febrero) sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (DOG nº 231, del 29 de noviembre) y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (DOG nº 209, del 29 de octubre), la concesión de las correspondientes ayudas queda sometida e todo caso a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2005 en el momento de la resolución.

Disposición final

Única.-La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 23 de noviembre de 2004.

Enrique César López Veiga
Conselleiro de Pesca y Asuntos Marítimos



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PESCA
Y ASUNTOS MARÍTIMOS



UNIÓN EUROPEA
IFOP

PROCEDIMIENTO AYUDAS A LA PROMOCIÓN, FOMENTO DE LA CALIDAD Y BÚSQUEDA DE NUEVAS SALIDAS COMERCIALES DE LOS PRODUCTOS GALLEGOS DE LA PESCA, EL MARISQUEO Y LA ACUICULTURA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PE619A	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE		CIF / NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX

Y, en su representación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

ACTIVIDAD OBJETO DE LA INVERSIÓN (MÁRQUESE SÓLO UNA ACTIVIDAD POR SOLICITUD)

- ☐ A) OPERACIONES RELACIONADAS CON LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD, ETIQUETADO, RACIONALIZACIÓN DE LAS DENOMINACIONES Y NORMALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS.
- ☐ B) CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN Y DE CONSEJOS Y AYUDAS A LA VENTA.
- ☐ C) ORGANIZACIÓN DE JORNADAS, CONGRESOS O CONVENCIONES.
- ☐ D) PROPUESTAS DE ENCUESTAS Y PRUEBAS PARA ANALIZAR LAS REACCIONES DE LOS CONSUMIDORES Y DEL MERCADO, PROSPECCIONES DE MERCADO Y SONDEOS.
- ☐ E) ORGANIZACIÓN DE MISIONES DE ESTUDIOS Y COMERCIALES.

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de ayudas publicada en la Orden de _____ de 2004 por la que se particulariza para el ejercicio 2005 el procedimiento de concesión de ayudas establecidas en la Orden de 21 de septiembre de 2000 por la que se establecen las bases y condiciones y se regula el procedimiento de concesión de ayudas para la promoción, fomento de la calidad y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura.

SOLICITA:

La concesión de una ayuda económica según los términos señalados en la citada orden para la ejecución de la inversión señalada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 23 de noviembre de 2004 por la que se particulariza para el ejercicio 2005 el procedimiento de concesión de ayudas establecidas en la Orden de 21 de septiembre de 2000 por la que se establecen las bases y condiciones y se regula el procedimiento de concesión de ayudas para la promoción, fomento de la calidad y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca, el marisqueo y la acuicultura. El citado procedimiento se tramita como expediente anticipado de gasto.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

, de de 200

Conselleiro de Pesca y Asuntos Marítimos

(A rellenar por la Administración)

RECIBIDO
REVISADO Y CONFORME

NÚMERO DE EXPEDIENTE
FECHA DE ENTRADA / /
FECHA DE EFECTOS / /
FECHA DE SALIDA / /

CONSELLERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

Resolución de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Ourense, por la que se dispone el registro, el depósito y la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, del texto del convenio colectivo de ámbito provincial del sector de pastelería, confitería, bollería, repostería y platos precocinados en la provincia de Ourense para el año 2004.

Visto el texto del convenio colectivo de ámbito provincial del sector pastelería, confitería, bollería, repostería y platos precocinados de la provincia de Ourense para el año 2004, código de convenio número 3200785, suscrito con fecha 30 de junio de 2004 por la *Asociación de Empresarios de Confitería y Pastelería de Ourense*, en representación de la parte económica, y, por la central sindical Unión General de Trabajadores (UGT), en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2º y 3º, del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, Real decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo y Real decreto 2412/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de trabajo.

Esta delegación provincial

ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el libro registro de convenios colectivos de trabajo, obrante en esta delegación provincial y notificación a las representaciones económica y social de la comisión negociadora.

Segundo.-Ordenar su depósito en el Servicio de Relaciones Laborales, Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.-Disponer su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Ourense, 1 de septiembre de 2004.

José Lage Lage
Delegado provincial de Ourense

Convenio colectivo del sector de pastelería,
confitería, repostería y platos precocinados
en la provincia de Ourense

I. Disposiciones generales

Artículo 1º.-Ámbito funcional y territorial.

El presente convenio regula las relaciones laborales en las actividades industriales de pastelería, confitería, bollería, repostería y platos precocinados en la provincia de Ourense. Asimismo, quedan incluidas

las actividades comerciales, tanto mayorista como minorista, derivadas de las reguladas anteriormente.

Artículo 2º.-Ámbito personal.

Comprenderá las empresas indicadas en el artículo anterior a todos sus trabajadores. Regirá igualmente para aquellas empresas que, reuniendo tales condiciones, se establezcan en el futuro dentro del campo de aplicación de este convenio.

Artículo 3º.-Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor, a todos sus efectos, el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004. Finalizada su vigencia inicial, se entenderá prorrogado por períodos de un año si cualquiera de las partes no lo denuncia por escrito ante la otra con tres meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia, expresándose en la denuncia las cuestiones objeto de la negociación.

Artículo 4º.-Compensación y absorción.

Todas las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente convenio serán compensables y absorbibles, en cómputo anual y hasta donde alcancen, con todas aquellas mejoras voluntarias que tenían concedidas las empresas, tanto si son abonadas en metálico como en especie y habitación, o incentivos sobre ventas o a la producción, cualquiera que sea el sistema aplicado, así como las producidas o las que se produzcan en disposiciones legales a partir de la fecha de entrada en vigor del convenio.

Sin perjuicio de que se puedan extender a cualquier situación las mejoras establecidas en este convenio ni la facultad de ampliarlas, las empresas que vienen abonando a su personal salarios superiores a los exigidos reglamentariamente no estarán obligadas a aplicar las elevaciones que se fijen en las presentes estipulaciones, salvo la cuantía necesaria para suplir las diferencias.

Artículo 5º.-Garantía ad personam.

Todas las mejoras concedidas en este convenio tienen el carácter de mínimas. Se respetarán a título individual las condiciones económicas que fuesen superiores a las establecidas en este convenio.

Artículo 6º.-Comisión paritaria.

Según lo dispuesto en el artículo 91 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, para la interpretación, vigilancia y cumplimiento de lo pactado por ambas partes en el presente convenio, se crea una comisión paritaria integrada por cuatro miembros de la *Asociación de Empresarios de Confitería e Pastelería de Ourense* por parte empresarial, y cuatro miembros de UGT, central sindical firmante del presente convenio, por la parte social, fijando la parte empresarial su domicilio en la Plaza de las Damas nº 1, 32005 de Ourense, y en el parque San Lázaro 12-1º, 32003 de Ourense, la parte social.

Los acuerdos a los que se llegue en la comisión paritaria en cuestiones relacionadas con el presente convenio se consideran parte de este y tendrán su